



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
-SECCION CUARTA-

AUTO AT

Expediente:	110013337-044-2023-00410-00
Accionante:	MARÍA EVA MARTÍNEZ en calidad de agente oficiosa de ANA JOAQUINA MARTÍNEZ DE VARGAS
Accionado:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES y BANCO BBVA
Referencia:	ACCIÓN DE TUTELA

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Revisado el expediente se observa que, mediante sentencia del 16 de enero de 2024 el Juzgado negó por improcedente la acción de tutela instaurada por la señora MARÍA EVA MARTÍNEZ VILLAMIL, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 41.314.035 en calidad de agente oficiosa de la señora ANA JOAQUINA MARTÍNEZ DE VARGAS, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 20.311.850, en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES y el BANCO BBVA, decisión que fue objeto de impugnación por la parte actora.

En efecto, la sentencia fue notificada a las partes el día 16 de enero de la presente anualidad a través de correo electrónico. Conforme a las reglas previstas en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991 y el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, el término para interponer el recurso de impugnación vencía el 23 de enero del año en curso.

Ahora bien, como quiera que la parte actora remitió el mensaje de datos el 18 de enero de 2024 al correo electrónico habilitado por el juzgado, con el que impugnó el fallo, se determina que este se interpuso dentro del término legal.

Así las cosas, se remitirá la acción de tutela al Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca para su conocimiento.

En razón a lo anterior, el Juzgado Cuarenta y Cuatro Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bogotá:

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER la impugnación interpuesta por la parte demandante en contra del fallo de tutela proferido por este Despacho el día 16 de enero de 2024.

SEGUNDO: Por Secretaría remítase la Acción de Tutela con destino al Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca para que conozca de la impugnación presentada por la parte actora.

TERCERO: COMUNICAR la presente decisión a las partes por el medio más expedito, en el término previsto por el artículo 30° del Decreto 2591 de 1991. Para el efecto, las direcciones electrónicas dispuestas y/o manifestadas:

PARTES	DIRECCIÓN ELECTRÓNICA REGISTRADA
ACCIONANTE:	Nahualt32@gmail.com Mevamar25@hotmail.com
ACCIONADO:	notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co notifica.co@bbva.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA VIRGINIA ALZATE PÉREZ
Juez

PACC

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO
ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCION CUARTA

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior, hoy **22 de enero de 2024** a las 8:00 a.m.

Secretaria

Firmado Por:
Olga Virginia Maria Del P Alzate Perez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Funcionario 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ddc654dc3e39a80ff292c8b2e3f36a64ebe8c4e389be95a3afa308ec62d78cee**
Documento generado en 19/01/2024 02:16:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>